



DECRETO N°
San Martín de los Andes

1926/24

20 SEP 2024

VISTO

El Expediente N° 05001-100/2013, Y;

CONSIDERANDO

Que la organización del Club Velez, solicita la excepción de venta de bebidas alcohólicas, para la Fiesta de la Primavera del Club Velez.

Que dicho evento se llevará a cabo en el Gimnasio Chango Soria sábado 21 de Septiembre del corriente, a partir de las 23:00 Horas y hasta las 05:00 Horas del día posterior.

Que en el expediente mencionado en el VISTO, se encuentra la nota de solicitud del evento, la nota de la Subsecretaria de Deportes y de la Secretaría de Economía y Hacienda, no encontrando inconveniente en autorizar dicho evento.

Que en la Resolución N° 154/24 el Concejo Deliberante determina las fechas de Sesiones Ordinarias del Segundo Periodo Ordinario 2024 y en la misma se establece que el día 19 de Septiembre del corriente, el Poder Legislativo no sesionará.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORICESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, a la Organización Club Velez, por vía de excepción a la Ordenanza N° 3837/00, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado Fiesta de la Primavera del Club Velez, a llevarse a cabo en el Gimnasio Chango Soria sábado 21 de Septiembre del corriente, a partir de las 23:00 Horas y hasta las 05:00 Horas del día posterior.

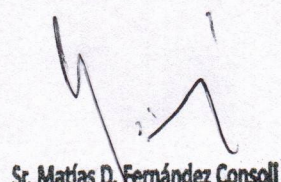
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

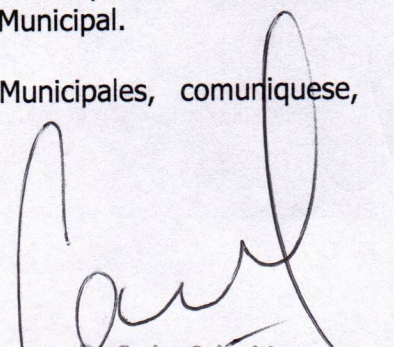
ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos - Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 14.541/23 Tarifaria Anual.**

ARTICULO 4º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento, en el marco de las previsiones del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º: Previo refrendo de los Señores Secretarios Municipales, comuníquese, regístrese y cumplido, archívese.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes